



CUT: 193002-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0461-2024-ANA-AAA.PA**

Abancay, 23 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 193002-2023, que contiene el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY**, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, debidamente representada por su alcalde don Efraín Calle Origuela, identificado con DNI N° 43337094; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-nORMATIVA del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos HídRICOS y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos HídRICOS, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos descentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos HídRICOS, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme al artículo 84 del acotado reglamento, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso de agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente, se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación de que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2014-ANA, dispone que, para obtener una autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

a) La acreditación de la disponibilidad hídrica.

- b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento.
- c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.
- d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.
- e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.
- f) La implantación de servidumbre en caso se requiera, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2021-ANA-AAA.PA su fecha 21 de enero de 2021, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac, acreditó la disponibilidad hídrica del manantial Huayllapucho, ubicado en el distrito de Oronccoy, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, hasta un volumen de 6 529,23 m<sup>3</sup>/año, para el desarrollo del proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento en la Comunidad de San Martín de Chupón del distrito de Oronccoy – provincia de La Mar – departamento de Ayacucho”;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 193002-2023 su fecha de recepción 25 de setiembre de 2023, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY**, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, debidamente representada por su alcalde don Efraín Calle Origuela, identificado con DNI N° 43337094, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y, disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de San Martín de Chupón, distrito de Oronccoy, La Mar – Ayacucho”;

Que, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Agua, por medio del Oficio N° 0203-2024-ANA-AAA.PA su fecha 03 de abril de 2024, notificada el 04 del mismo mes y año, a la dirección electrónica **municipalidadoronccoy@gmail.com**, requirió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY**, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, para que en el término de diez (10) días hábiles, subsane, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud, las siguientes observaciones realizadas al procedimiento:

1. Falta adjuntar el documento de reconocimiento de la organización comunal y/o JASS (beneficiarios del proyecto) por parte de la municipalidad distrital o provincial.
2. En la memoria descriptiva debe de describir las obras hidráulicas, las dimensiones de las obras hidráulicas deberán estar dimensionadas de acuerdo con la asignación de caudal acreditado en la RD N°053-2021-ANA-AAA.PA (presentar diseños hidráulicos de las obras hidráulicos en formato xls), también debe de elaborar un cuadro donde indique la ubicación de las obras a ejecutar en coordenadas UTM, longitud, material y dimensiones, debidamente visado y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado.
3. Con respecto a la programación de obra, deberá describir en cuanto tiempo se ejecutará la obra, ya que el cuadro Excel que adjunta a la memoria descriptiva no lo especifica.
4. La implantación de la servidumbre deberá de detallar las condiciones de la implantación de servidumbre de las estructuras captación, conducción y almacenamiento, en cuanto a:
  - Condiciones económicas
  - Temporalidad de la servidumbre y
  - Lugar donde se implantará la servidumbre (indicar en coordenadas UTM los tramos de la servidumbre) El cual deberá ser suscrita por los propietarios de los predios donde se ubicarán las obras y la JASS

Que, a través del Informe Técnico N° 0162-2024-ANA-AAA.PA/MARV su fecha 19 de abril de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY**, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, no ha subsanado las observaciones realizadas al procedimiento, por lo que debe declararse improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Declarar, Improcedente** la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY**, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, por haber subsanado las observaciones realizadas al procedimiento.

**ARTÍCULO 2.- Notificar**, la presente resolución, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY**, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC